

EXP-UNC: 0054379/2018

Córdoba, **03 DIC 2018**  
Noviembre de 2018

**VISTO:**

La RHCD N° 485/04, por la que se aprueba el Reglamento para Cursos de Año Pre Post Básico y Programas de Formación de Cursos de Año Pre Post Básico de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica y sus modificaciones RHCD N° 601/16 y RHCD N° 1720/17;

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de realizar actualizaciones, tanto en el Reglamento como en los programas,
- El Vº Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud,
- El despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión del día 15 de Noviembre de 2018,

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:**

Art.1º) Dejar sin efecto la 485/04, por la que se aprueba el Reglamento para Cursos de Año Pre Post Básico y Programas de Formación de Cursos de Año Pre Post Básico de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica y sus modificaciones RHCD N° 601/16 y RHCD N° 1720/17.

Art.2º) Aprobar las Modificaciones al **Reglamento para Cursos de Año Pre Post Básico y Programas de Formación de Cursos de Año Pre Post Básico de Clínica Médica y Cirugía General** y que se adjunta a la presente en 23 fojas.


Art.3º) Protocolizar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

  
Dra. M.º Beatriz C. Cerro  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

  
**RESOLUCIÓN N°**  
Reglamentoy Plan.BJG.lj



  
Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi  
DECANE  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

**805**

**Cursos de Año Pre- Post Básico (teórico – práctico)**

**Reglamento**

**► Ordenamiento del presente Reglamento.**

- CAPITULO I: De las Instituciones formadoras**
- CAPITULO II: Competencias de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**
- CAPITULO III: Del Curso de Año Pre- Post Básico**
- CAPITULO IV: Del régimen de ingreso. Inscripción y selección**
- CAPITULO V: Del régimen del cursado y permanencia**
- CAPITULO VI: Del régimen de licencias, renunciaciones y exclusiones**
- CAPITULO VII: Del régimen disciplinario**
- CAPITULO VIII: Disposiciones generales**

**Capítulo I: De las instituciones formadoras**

**Artículo 1º:**

La formación de postgrado del Curso de Año Pre- Post Básico de Especialidades básicas Troncales que se desarrollará en Centros Formadores dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) y, con las limitaciones previstas en el Art. 40 de la Ley Superior de Educación Nro. 24.521, podrá también desarrollarse en centros formadores dependientes de las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales o privadas que hubieran sido reconocidos por la Facultad de Ciencias Médicas por intermedio de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS) a esos efectos.

**Artículo 2º:**

Corresponde exclusivamente a la Facultad de Ciencias Médicas - UNC otorgar los certificados de aprobación del Curso de Año Pre- Post Básico.

**Artículo 3º:**

Para ser reconocido como Centro Formador de pleno derecho se deberá presentar ante la SGCS (mediante expediente) la solicitud correspondiente, acompañando la documentación requerida por la SGCS: cuerpo docente, plan de estudio, infraestructura y equipamiento, número de camas, biblioteca, servicios con que cuenta la Institución, etc. etc.)

**Artículo 4º:**

Receptada la solicitud y documentación por la SGCS, se procederá a una visita de fiscalización a la sede del mencionado Centro, estará a cargo del Sub-Secretario de Asuntos Profesionales, o en su representación por un Profesor Regular que él designe en su reemplazo y un Profesor Regular de la FCM de la UNC, especialista en el área correspondiente.

Aprobado el mismo, la SGCS elevará al Sr. Decano el proyecto de resolución aceptando al Centro de Formación del Curso de Año Pre-Post Básico.

**Artículo 5º:**

Para ser designado **Director** o responsable de un Centro Formador del Curso de Año Pre-Post Básico se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser profesor regular de la Universidad Nacional de Córdoba (emérito, consulto, titular, asociado o adjunto) en el área de la especialidad o Jefe de Servicio en la Institución donde se desarrolla el curso en la especialidad del mismo o Profesional del Servicio con reconocida Trayectoria.
- Tener Título de Especialista en la disciplina;
- Poseer reconocida trayectoria profesional y de investigación.

**Artículo 6º:**

**Cuerpo Académico:** Se considera Cuerpo Académico al conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas

**Formación Teórica:** Estará integrado por el responsable designado por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y docentes e investigadores de las diferentes disciplinas.

**Formación Práctico – Teórica:** Estará conformado por el Director del Centro Formador y el Cuerpo Docente.

**Artículo 7º:**

Las instituciones formadoras deberán contar con instalaciones y equipamiento tales como: salas de internación, consultorios, quirófanos, laboratorios (según corresponda a la especialidad); equipos, recursos didácticos, biblioteca e informatización con acceso a redes de comunicación; todos ellos, adecuados para las actividades que se desarrollan y guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los post-gradados que utilicen instalaciones que no les sean propias deberán tener garantizado su uso mediante acuerdos orgánicos.

DR. RAÚL BEATRIZ C. GARRA  
SUB-SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARÍA DE CIENCIAS MÉDICAS

805

**Artículo 8º:**

Los Centros Formadores que por dos años consecutivos no matricularen ningún alumno serán dados de baja por considerárseles inactivos.

**Artículo 9º:**

Cada Centro formador confeccionará un portfolio individual con el modelo propuesto por esta Secretaría de Graduados, el cual deberá presentar el alumno, firmado por el responsable del Centro Formador, el día del examen teórico final.

**Capítulo II: Competencias de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**

**Artículo 10º:**

- 10.1 La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud propondrá y aprobará las Cátedras, Unidades Hospitalarias y Servicios en que se desarrollará la formación del Curso de Año Pre – Post Básico y el número de postulantes a ingresar en cada año lectivo según lo propuesto y consensuado con las autoridades del Centro Formador.
- 10.2 Establecerá las normas para la elaboración de los programas del Curso de Año Pre – Post Básico
- 10.3 Aprobará los programas y los elevará al Honorable Consejo Directivo (HCD).
- 10.4 Elaborará y ejecutará las acciones relacionadas a la selección de aspirantes al Curso de Año Pre- Post Básico.
- 10.5 Evaluará y controlará anualmente el desarrollo del curso y el cumplimiento de los programas y actividades, aspectos formativos científicos, éticos y asistenciales para establecer los ajustes y modificaciones que fueran necesarias para su mejoramiento.
- 10.6 Establecerá la creación de nuevos Centros Formadores.
- 10.7 Requerirá a los Sres. Directores de las Instituciones la adecuación del funcionamiento de las mismas, según directivas de la SGCS, para asegurar el éxito de los cursos.
- 10.8 Solicitará o aplicará sanciones a los cursantes de acuerdo a lo dispuesto en el régimen disciplinario del presente reglamento, sustanciando los sumarios cuando correspondiere y en caso que se plantee la exclusión de un cursante se registrará dichas sanciones en la carpeta personal (legajo) correspondiente.
- 10.9 La Secretaría de Graduados tendrá a su cargo la certificación que se entregará a los cursantes por haber terminado su formación, si se han cumplido todos los requisitos académicos y administrativos contables.

DR. MDO. BEATRIZ A. CERVO  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

805

**Artículo 11º: Competencia de los Directores de Centros Formadores**

- 11.1 Elaborará el programa de actividades correspondiente de acuerdo con el Reglamento (Programas y contenidos aprobados por la SGCS). Será responsable directo de la formación de los cursantes.
- 11.2 Introducirá en el Centro Formador a su cargo las modificaciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del programa.
- 11.3 Designará a los integrantes del cuerpo docente e instructores del curso (Art. 6º)
- 11.4 Organizará las actividades científicas en su Centro Formador acorde al programa del curso.
- 11.5 Participará en las evaluaciones prácticas parciales y finales de los cursantes.
- 11.6 Asesorará y facilitará a los cursantes los elementos necesarios para la elaboración de los trabajos científicos.
- 11.7 Solicitará y Aplicará las sanciones propuestas en el Régimen Disciplinario.
- 11.8 El Director responsable o encargado del Curso de Año Pre- Post Básico deberá remitir a la Secretaría de Graduados los datos que a continuación se detallan:
- Nómina de profesionales que han ingresado al entrenamiento.
  - Bajas, altas, cambios o situaciones importantes referidas a los alumnos, cuerpo académico o modificaciones curriculares (durante el año) en el término de 30 días de ocurrido los mismos.
  - Al finalizar el ciclo académico deberá enviar la Memoria Anual con el listado de alumnos aprobados, los cuales deberán estar al día en el pago de los aranceles fijados para el curso, a los efectos de recibir el Certificado.
  - Elaborará informes, situaciones académicas y cualquier otro requerimiento cuando la Secretaría de Graduados lo solicite.
- 11.9 Asignará los recursos económicos que correspondan al Centro Formador mediante solicitud al área contable de la SGCS.

Dr. MEd. BEATRIZ C. LEMOS  
SUB-SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

805

**Artículo 12º: Competencias de los Jefes de Guardia de las Instituciones donde funciona el Centro Formador del Curso.**

- 12.1 Adecuarán, dentro de lo posible las actividades del servicio de Guardia a los fines de dar cumplimiento al programa del curso.
- 12.2 Coordinarán con los Responsables del curso la actividad de los cursantes.
- 12.3 A solicitud del Director o Responsable del Centro Formador, elevará la información que pudiere requerirse del desempeño de los médicos cursantes
- 12.4 Informarán al Director del Centro sobre el desempeño de los cursantes y podrán solicitar sanciones en caso de incumplimiento.

**CAPITULO III: Del Curso de Año Pre – Post Básico**

**Artículo 13º:**

El Curso de Año Pre – Post Básico en los distintos Centros tendrán validez a partir de la fecha de aprobación del mismo por el Sr. Decano y el HCD a propuesta de la SGCS.

**Artículo 14º:**

Se deberán seguir los Programas de actividades oportunamente aprobados por la SGCS. Los Centros Formadores podrán presentar periódicamente propuestas de modificaciones a dichos Programas, los que deberán ser aprobados por la SGCS.

**Artículo 15º:**

La propuesta institucional de los centros formadores deberá hacerse de acuerdo a este reglamento y a las reglamentaciones, resoluciones y ordenamientos vigentes para el sistema de postgrado en la UNC, dentro del marco general de congruencia con la naturaleza del estatuto de la institución y deberán ser consensuada con la SGCS.

**Artículo 16º:**

16.1 La dedicación y distribución de la carga horaria podrán realizarse en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios). La capacitación deberá contar con un mínimo de 2000 hs. Con la siguiente distribución:

Prácticas en Centros Formadores: 1344 hs.

Teóricas en Centros Formadores: 191hs.

Presencial en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud: 115 hs.

Virtual Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud: 300 hs.

Investigación en Terreno: 50 hs.

- 16.2 El Cuerpo Docente deberá estar integrado por Especialistas e Investigadores acordes con los objetivos de la disciplina. Contará con docentes Especialistas estables que forman parte del plantel docente de la institución que la ofrece y aquellos que, provenientes de otras instituciones, tengan como funciones el dictado y evaluación de cursos y seminarios. Los docentes Especialistas estables deberán constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo académico. Los docentes Especialistas invitados son aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica.

#### Capítulo IV: Del régimen de ingreso: Inscripción y selección.

##### **Artículo 17º: Requisitos Generales**

- ❖ Inscripción en la SGCS
- ❖ Fecha y horarios de Inscripción: serán fijados por la SGCS en el llamado a selección.
- ❖ Arancel: será fijado por la SGCS
- ❖ Número de postulantes: serán a propuesta del Centro Formador consensuado con la SGCS, la que establecerá definitivamente el cupo de acuerdo a la infraestructura, funcionamiento disponibilidad, consultorios externos, N° de camas y estadística de cada centro.
- ❖ Deberá presentar ante la SGCS:
  - solicitud de inscripción
  - Fotocopia legalizada por la Universidad de origen del Certificado Analítico con promedio que incluya aplazos.
  - Fotocopia del DNI.

##### **Artículo 18º: Requisitos particulares del curso**

- 18.1 Poseer Título habilitante de Médico expedido por Universidad Argentina reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjera revalidado en la República Argentina.
- 18.2 Poseer matrícula profesional.
- 18.3 Certificado de no tener sanciones éticas expedido por el organismo de control ético correspondiente
- 18.4 Poseer seguros de mala praxis y de accidentes personales.

DR. MDC. BEATRIZ G. CERRO  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

805

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- 18.5 Presentar certificado de vacunas antitetánica, Hepatitis B, certificado de buena salud, y/o las que en el futuro solicitare la SGCS.
- 18.6 Certificado de reincidencia
- 18.7 Conocimiento del presente reglamento.

Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes – asistenciales.

### **Artículo 19º: Selección**

*Primera etapa- Formación Teórica:* Ingresarán todos los alumnos inscriptos

*Segunda Etapa Formación Práctica:* Se efectuará un examen escrito en base a 80 preguntas de opciones múltiples que será preparado por SGCS.

- 19.1 Carpeta de Antecedentes: se tendrá en cuenta como único ítem el promedio general de la carrera con aplazos incluidos.
- 19.2 Puntaje Final: surgirá de promediar la nota del examen escrito con el promedio general de la carrera con aplazos incluidos.

Para cubrir las plazas disponibles acordadas cada año con los Directores de los Centros Formadores, se confeccionará un orden de mérito determinado por la suma del valor absoluto de respuestas correctas del examen y el promedio con aplazos incluidos. En el caso de existir coincidencias en el orden, se resolverá por sorteo con bolillero.

### **Artículo 20º: Procedimientos para la elección de Centro Formadores Prácticos**

- 20.1 Los resultados de la selección serán expuestos en el sitio Web de la Secretaría de Graduados los días hábiles determinados en el correspondiente llamado.
- 20.2 Aceptación y Firma. Los postulantes elegirán el Centro Formador por orden de mérito. Este orden tendrá validez hasta la hora establecida. De no concurrir el interesado, podrá enviar a otra persona, con autorización ante escribano público.
- 20.3 Estos resultados podrán ser objeto de recursos por parte del interesado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos.

Sta. M<sup>de</sup>. BEATRIZ G. CERRO.  
SUB SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

805

20.4 El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito y fundado por ante el Secretario de Graduados, quien deberá resolverlo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación.

20.5 La vía administrativa de recursos queda agotada en la Secretaría de Graduados.

20.6 Son causales de impugnación:

- Vicios de forma y de procedimientos
- Aplicación errónea del puntaje asignado.

## Capítulo V: Del régimen de cursado y permanencia

### Artículo 21º:

Los cursantes deberán abonar los aranceles que fije la FCM a propuesta de la SGCS (RD N° 1227/00).

No podrán acceder a la certificación final si registra deuda de dichos aranceles.

### Artículo 22º: Obligaciones de los cursantes

22.1 El cursante deberá cumplir con todas las actividades teórica establecidas en el plan de formación tanto en la etapa teórica como etapa práctica-teórica

22.2 Aquellos postulantes que no se presenten el día, hora y lugar indicado) tendrán un plazo de 48 hs. Para notificar fehacientemente su decisión de aceptar o no la vacante; la misma será conservada, sin mantener la prioridad de elección de acuerdo a su lugar en el Orden de Mérito.

22.3 El Cursante deberá presentar en el Centro Formador: documentación personal, Carta de Presentación, emitida por Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud; al concurrir a su primer día de formación.

22.4 El cursante cumplirá las actividades bajo la dirección y supervisión de sus superiores y podrá integrar los equipos quirúrgicos y/o clínicos del hospital, trabajando para la eficaz atención de los pacientes.

Cumplirá todas las actividades asistenciales, docente y de investigación (revista de sala, ateneos, reuniones bibliográficas, anátomo-clínicas, cursos, etc.) que correspondan al programa de formación.

22.5 Los cursantes deberán en la etapa práctica cumplir asistencia de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 ó 07:00 a 13:00 hs., seis (6) horas diarias.

Las guardias, 4 mensuales, serán activas de 24 hs., bajo el régimen conocido como

24 por 48 hs. El 50% de las mismas deben ser durante los fines de semana

En aquellas dependencias que lo justifiquen por sus sistemas particulares de trabajo, el horario de las guardias podrá ser discontinuo previa aprobación del Director del Centro Formador.

En ningún momento las guardias serán consideradas una pasantía y serán realizadas solo durante el tiempo que dure la formación del cursante.

Las Guardias no deberán ser solo en el Servicio del Centro Formador sino para toda la Institución (Hospital, Clínica o Sanatorio) en la que ese centro formador tiene su sede.

22.6 El cursante deberá confeccionar historia clínica de los pacientes según lo disponga el Responsable o Jefe de Servicio o Jefe de Guardia.

Será responsable de la Historia Clínica y de la solicitud de los métodos complementarios de diagnóstico, de acuerdo al Reglamento interno de la Institución y siempre bajo la supervisión de sus jefes naturales.

Comunicará las novedades, estado y evaluación de los pacientes del servicio

No podrá ausentarse de su guardia sin causa de fuerza mayor, para lo que deberá contar con la debida autorización del Jefe de guardia y dejar reemplazante por el lapso en que se ausente.

22.7 Podrán justificar sus inasistencias de acuerdo al régimen legal correspondiente

22.8 Una vez incorporados no podrán ser transferidos a otro Centro Formador salvo situaciones excepcionales, las que deberán explicitarse por expediente elevado a la SGCS quien decidirá en consecuencia siendo sus decisiones inapelables, pero nunca podrán considerarse pasados los 30 días de iniciado el curso.

### **Artículo 23º: Derechos de los Cursantes**

El cursante tendrá opción a solicitar no concurrir un día por semana, que se destinará a la práctica profesional rentada fehacientemente comprobada, previa autorización del Responsable del Centro Formador. Este día deberá ser de escasa o nula actividad científica para no resentir su formación.

Podrá solicitar a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud el cumplimiento del programa establecido y el compromiso docente del Centro Formador, cuando se estime deficiencias en este sentido.

### **Artículo 24º: Requisitos de Aprobación del Curso de Año Pre – Post Básico**

Deberá cumplimentar el 80% de Asistencia a las Actividades Teóricas, Teórico Prácticas y Prácticas.

Deberá aprobar las Evaluaciones teóricas y prácticas:

DR. MDO. BEATRIZ G. GONZ.  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
SECRETARÍA DE CIENCIAS MÉDICAS

805

- Teórica: Con evaluación del programa de contenidos desarrollado en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y en el aula virtual
- Práctica: Con evaluación de las destrezas y habilidades que se van logrando al frente del paciente
- Recuperatorio: Por causas justificadas y/o por no alcanzar el puntaje exigido, será receptado dentro de los 20 días de tomado el primer examen.
- Deberán presentar un trabajo escrito al finalizar el curso que formará parte de la evaluación final.

### Artículo 25º: Evaluaciones

25.1 **Formación Teórica:** Dos evaluaciones una en mayo y la final en diciembre

25.2 **Formación Práctica: Evaluaciones parciales:** Se realizarán con una periodicidad de por lo menos de 3 (tres) meses para evaluar habilidades y destrezas adquiridas. Serán teóricas (orales y / o escritas) y prácticas y se receptorán en fecha a decidir por el Director o Responsable del Centro Formador.

**El examen teórico:** constará de 80 preguntas de opción múltiple con cinco opciones y solo una correcta. Se considerará el valor absoluto de las respuestas correctas.

La evaluación práctica de destrezas y habilidades quedará a criterio del Director o Responsable del Curso, teniendo en cuenta el desempeño práctico anual.

La evaluación reprobada, dará lugar a una instancia de recuperación. La reprobación de esta instancia será es causal de exclusión del curso.

25.2 **Evaluación Teórica Final:** Se realizará al finalizar el programa Teórico del Curso de Año Pre Post Básico. Evaluará el cumplimiento de los objetivos específicos del programa llevado a cabo. La misma será en la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, durante el mes de diciembre, en fecha a determinar.

El examen será de 80 preguntas, y para aprobar el mismo será necesario contestar al menos el 60 % de las preguntas correctamente. Asimismo será requisito obligatorio la presentación, en el momento del examen, del portfolio completo del alumno, firmado por el responsable del centro formador.

**Evaluación Práctica Final:** Se realizará en el Centro Formador, con la metodología, dispuesta por dicho centro.

Una vez finalizado el año pre post básico, El Centro Formador enviará un informe final a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud que detalle el porcentaje de cumplimiento de actividades realizadas y el resultado de la evaluación teórica y práctica (acta de aprobación), en la primer quincena del mes de febrero, para proceder ésta a la emisión de la certificación correspondiente.

## **Artículo 26º: Tribunales de Evaluación**

### 26.1 De las evaluaciones parciales y final

Formación Teórica: Estará integrado por: Secretario de Graduados, Subsecretario Académico y Subsecretario de Formación Profesional.

Formación Práctica: Estará integrado por el Director ó responsable del Curso, quien presidirá el tribunal y docentes del mismo.

26.2 Los exámenes de evaluación serán públicos y los resultados de los mismos se elevarán a la SGCS para ser incluidos en el portfolio individual de cada cursante y para la elaboración del certificado correspondiente.

## **Artículo 27º: Certificación de los cursantes**

Para hacerse acreedor al certificado de aprobación del Curso de Año Pre – Post Básico se requiere:

27.1 Haber cursado el 80 % de las actividades.

27.2 Aprobar todas las evaluaciones parciales.

27.3 Aprobar las evaluaciones finales Teóricas y Teórico Prácticas del programa del Curso de Año Pre – Post Básico.

27.4 Estar al día en el pago de los aranceles fijados por la SGCS para cada carrera.

## **CAPITULO VI: Del Régimen de Licencias, Renuncias y Exclusiones**

### **Artículo 28º: Régimen de Licencias**

28.1 Licencias: gozarán de un régimen de licencia anual de 7 días corridos que deberán ser tomados en enero, en la fecha que disponga el Director del centro, asegurando la cobertura de las guardias.

28.2 Licencia por maternidad: se concederá hasta 90 (noventa) días corridos totales con un máximo de 70 (setenta) días post-parto, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los 20 (veinte) días de la fecha previsible del parto. El cursante acompañará a la solicitud, certificado del médico tratante que será remitido a la SGCS.

Dr. M. G. BEATRIZ V. VERA  
SUB-SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARÍA DE CIENCIAS MÉDICAS

805

Por paternidad se concederán 3 (tres) días hábiles.

28.3 Licencia por enfermedad: se concederán hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, continuos o discontinuos.

28.4 Licencia por matrimonio: se otorgará esta licencia, por el lapso legal correspondiente, debiendo solicitarse al Director del Centro Formador con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días corridos. Esta licencia deberá efectivizarse a partir de la fecha de matrimonio civil o religioso, a elección del interesado y en ningún caso podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos. Requerirán el comprobante del Registro Civil u organismos equivalentes.

28.5 Licencia por fallecimiento de familiares: se otorgará conforme a las disposiciones legales vigentes. (hasta 5 días) (Resolución 3413/79 del Poder Ejecutivo Nacional). Requerirán el comprobante del Registro Civil y organismos equivalentes.

Nota: Si por el uso de cualquier tipo de licencia el profesional no logra el 80% de asistencia a las actividades y/o módulos, deberá recuperar las actividades en el lapso del año inmediato posterior al cursado.

#### **Artículo 29º: Justificaciones**

29.1 La licencia por maternidad y como así también por enfermedades, requerirán la presentación del certificado emitido por el médico tratante, con la firma certificada por la entidad de Contralor Correspondiente.

#### **Artículo 30º:**

Sistema de recuperación de las actividades en licencias: el profesional deberá realizar las actividades perdidas en el tiempo y forma contemplado en el programa correspondiente. Al finalizar las mismas se le realizará una evaluación parcial, o final según corresponda y se elevará el informe a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

#### **Artículo 31º: Renuncias**

31.1 El cursante podrá renunciar informando con 30 días de antelación por escrito y debidamente fundamentada ante el Director del curso o Jefe de Servicio, quien la remitirá con las consideraciones pertinentes al secretario de la SGCS a los fines que correspondan.

31.2 El renunciante podrá ser reemplazado conforme al orden de mérito establecido en el concurso de selección, dentro del término máximo de 30 (treinta) días siguientes a la

fecha de iniciación del programa.

### **Artículo 32º: Exclusiones**

Además de las previstas en el Régimen disciplinario, serán causales de exclusión:

- 32.1 Para permanecer en el Curso de Año Pre- Post Básico, el profesional deberá haber aprobado las pruebas de evaluación correspondientes y estar al día en el pago de los aranceles fijados. El no cumplimiento de este requisito será impedimento para continuar con la actividad académica salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas las que serán resueltas por el Sr. Director del Centro y por el Sr. Secretario de Graduados.
- 32.2 Ausencia o falta prolongada que supere el 20% (veinte) de las actividades programadas sin la correspondiente solicitud ante el Director del Curso o Jefe del Servicio y su autorización, o no reintegrarse a su actividad una vez desaparecida la causa que genera aquella.
- 32.3 Ausencia o falta prolongada autorizada que superen el 50% (cincuenta) de las mismas, y reprobación de los exámenes exigidos para continuar con el programa.
- 32.4 Falsedad en las certificaciones presentadas para su ingreso al Curso de Año Pre-Post Básico.
- 32.5 La exclusión del cursante será solicitada por el Director del Centro Formador al Secretario de la SGCS y resuelto por el Decano de la FCM.

## **CAPITULO VII: Del Régimen Disciplinario**

### **Artículo 33º: Régimen disciplinario del Curso de Año Pre – Post Básico**

- 33.1 Llamado de Atención Privado: serán objeto de esta sanción las consideradas faltas leves, siempre que no contare con algún antecedente similar.

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del horario establecido.
- Desobediencia a las indicaciones de sus superiores de acuerdo a las jerarquías establecidas en cada Servicio.

Dr. M<sup>do</sup>. BEATRIZ C. CERRO  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
SECRETARÍA DE CIENCIAS MÉDICAS

805

33.2 Cuando se hubiera incurrido en dos o más de las causales enumeradas en los ítems anteriores, ya sean estas iguales o diferentes, queda a criterio del Director del Centro Formador o Jefe de Servicio y según la gravedad de la falta, solicitar a la superioridad la aplicación de una sanción mayor.

33.3 Apercebimiento por Escrito: se aplicará esta sanción en los supuestos de faltas leves reiteradas, o de faltas consideradas graves, cuando no hubiere antecedentes.

Se consideran faltas graves:

- Inasistencia al Servicio y / o a una guardia, sin aviso o sin causa justificada.
- Ausencia sin aviso por un período mayor a 24 (veinticuatro) horas.
- Actitud o conducta que se considere lesiva a la dignidad, consideración inmoral del personal y del público.
- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

33.4 Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos: se aplicará en el caso de faltas consideradas muy graves o de reiteración de faltas graves.

Se consideran faltas muy graves:

- Ausencia a 2 (dos) guardias sin aviso.
- Ausencia sin aviso por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas al Servicio. y 24 hs. a la guardia.
- Abandono del Servicio y/ o guardia.
- Negligencias reiteradas en el cumplimiento de las funciones.

33.5 Suspensión por tiempo indeterminado: será pasible de esta sanción a quién se le hubiera imputado la comisión de un ilícito, ya sea en el servicio o fuera de él, y que reconozca a aquel como causa, mientras se sustancie judicialmente la causa.

Lo será también aquel que hubiera incurrido en más de dos y hasta cuatro faltas muy graves, o más de tres faltas graves y hasta seis.

En este supuesto el tiempo de suspensión será el que establezca el Secretario de la SGCS.

33.6 Exclusión del Curso de Año Pre- Post Básico: será excluido el que incurra en las siguientes causales:

- Reincidencia de más de cuatro faltas muy graves o más de seis faltas graves.
- Ausencia sin aviso por un período mayor a 72 (setenta y dos) horas.
- Falta o transgresión grave reiterada en el cumplimiento de sus tareas, o falta, transgresión o desobediencia grave o reiterada respecto del superior en actividades del servicio.
- El que contare con más de tres (3) suspensiones de mas de 15 días.
- Faltas graves a la ética y a la moral.
- Delito, cuando el hecho sea doloso y con sentencia firme aun cuando no afecte la dignidad de la institución.

- Y en los mencionados en el artículo precedente.

**Artículo 34º: Solicitud de las sanciones**

- 34.1 Llamado de atención privado y apercibimiento por escrito: serán solicitados por el Docente, Coordinador o por el Jefe de guardia correspondiente a su área, al Director del Centro Formador.
- 34.2 Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos: será solicitado por el Director del Centro Formador al Secretario de Graduados en Ciencias de la Salud.
- 34.3 Suspensión por tiempo indeterminado: será solicitado por el Secretario de la SGCS al Sr. Decano de FCM.
- 34.4 Exclusión del curso: será solicitado por el Secretario de la SGCS al Sr. Decano de FCM.

**Artículo 35º: Aplicación de sanciones:**

- 35.1 Llamado de atención privado y apercibimiento por escrito: lo aplicará el Director del Centro Formador.
- 35.2 Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos: lo aplicará el Secretario de la SGCS.
- 35.3 Suspensión por tiempo indeterminado: la aplicará el Decano a solicitud del Secretario de la SGCS
- 35.4 Exclusión: la aplicará el H. Consejo Directivo de la FCM, a solicitud del Sr. Decano de la FCM.
- 35.5 Cuando el cursante contare con dos suspensiones por tiempo indeterminado quedará a criterio del Sr. Decano de la FCM, elevar al H. Consejo Directivo de la FCM, la solicitud de su exclusión del Curso.
- 35.6 De igual modo y por el mismo procedimiento podrá excluirse al cursante que contare con más de tres suspensiones de hasta 15 (quince días).
- 35.7 Deberá dejarse constancia en el legajo y carpeta personal del cursante de todos los apercibimientos y sanciones que se le apliquen, aun de aquellos posteriores a su renuncia o finalización del curso, siempre que reconozca como causa hechos cometidos durante este. A este efecto se deberá transcribir la sentencia condenatoria.  
Cuando las medidas disciplinarias fueran aplicadas sin intervención de la SGCS, la

autoridad deberá notificar a ésta Secretaría dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a fin de que se tome razón de la misma.

### **Artículo 36º: Procedimientos**

36.1 Las sanciones previstas podrán ser objeto de los recursos de reconsideración y jerárquico.

36.2 El recurso de reconsideración deberá interponerse en el término de 5 (cinco) días a partir de la notificación por ante la autoridad que impuso la sanción.

36.3 El recurso Jerárquico, que es el único obligatorio para agotar la vía administrativa, deberá interponerse dentro del término de 10 (diez) días a partir del acto sancionatorio o de la resolución del recurso de reconsideración, por ante la autoridad que aplicó la sanción, quien deberá elevarlo dentro de las 72 (setenta y dos) horas al Secretario de la SGCS, autoridad facultada para resolver en definitiva.

36.4 Tanto la suspensión por tiempo indeterminado como la exclusión del Curso de Año Pre – Post Básico, solo podrá disponerse previa vista al imputado por el término de 3 (tres) días a los fines de su defensa y ofrecimiento de pruebas, debiendo acompañar la documentación e instrumental en ese término.

Dentro de los 3 (tres) días siguientes la SGCS, el Director del Centro Formador, el Director del Hospital y/o el Jefe de Servicio deberán ofrecer las pruebas invocadas.

Producida la prueba, se correrá traslado a las partes intervinientes por el término de 5 (cinco) días a fin de que aleguen sobre el mérito de la misma, vencido el cual, sin que las partes hayan hecho uso de este derecho, se les dará por decaído el derecho y se continuará la causa hasta la resolución definitiva y a los fines del agotamiento de la vía solo será procedente el recurso de reconsideración por ante el Decano de la FCM en el caso de suspensión por tiempo indeterminado y por ante el HCD en caso de exclusión del Curso de Año Pre – Post Básico, el que deberá interponerse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de la resolución.

Este procedimiento sumario será sustanciado de acuerdo al régimen disciplinario de la FCM.

Los días previstos en estos trámites son hábiles administrativos.

## **CAPITULO VIII: Disposiciones Generales**

### **Artículo 37º:**

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la autoridad de la FCM y la SGCS.

Dr. Mdo. BEATRIZ G. GONZ. S.  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

805

## **PROGRAMAS DE FORMACION DE CURSOS DE AÑO PRE – POST BASICO DE CLINICA MEDICA Y CIRUGÍA GENERAL**

### **FUNDAMENTACION**

El curso de formación de año Pre – Post Básico es uno de los requisitos particulares para algunas de las carreras de especialización tanto Clínicas como Quirúrgicas en el adulto y en el niño (anexo).

Con los conocimientos ya asimilados durante la formación del grado y la adquisición de otros nuevos en el Curso de Año Pre – Post Básico, se construye el basamento para las distintas especialidades clínicas y quirúrgicas tratando de otorgar un panorama general de la especialidad troncal, los conocimientos básicos, la epidemiología y el conocimiento de las patologías de mayor prevalencia en las mismas. Además el inicio de la relación médico-paciente como profesional y el razonamiento clínico indispensable para cualquiera de las especialidades clínicas, el comienzo en la adquisición del hábito quirúrgico y del desempeño con adquisición de destrezas necesarias en las especialidades quirúrgicas.

La especialización en cualquier rama de la medicina es una necesidad real ante el creciente desarrollo del conocimiento científico. En otras épocas durante la formación en carreras conexas con la cirugía no era necesario adquirir ciertas destrezas, pero en la actualidad el gran desarrollo de las especialidades requieren del conocimiento básico del manejo de los enfermos quirúrgicos.

Conocimientos todos que se deberán perfeccionar y actualizar en forma permanente.

### **OBJETIVOS GENERALES**

- Afianzar en los postulantes los conocimientos y principios generales de la Clínica Médica y Quirúrgica, tanto teóricos como prácticos, como base de otras especialidades que tengan relación con las mismas.
- Motivar a los profesionales inclinados a las especialidades Clínicas y Quirúrgicas a fin de que efectúen un enfoque integral y humanístico de la problemática de salud que presenta el paciente.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover la práctica continua de las destrezas y aptitudes básicas requeridas para dar adecuada respuesta a las circunstancias específicas e individuales en que se desarrolla la enfermedad.
- Estimular el desarrollo de una metodología basada en el razonamiento y el método científico a efectos de elaborar apropiadamente las estrategias de prevención diagnósticas y terapéuticas más convenientes requeridas en cada caso.

- Fortalecer y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, en una era en que la investigación científica determina cambios permanentes y continuos en las concepciones básicas y clínicas relacionadas con las diferentes áreas.
- Incentivar el trabajo interdisciplinario basado en la concepción de un equipo integrado como núcleo fundamental para la resolución de los problemas de salud individual y colectiva.
- Robustecer los principios rectores de la Etica Médica en todos los actos relacionados con el ejercicio Profesional y la concepción integral humanista de la medicina.
- Desarrollar normas esenciales de estas disciplinas, la ética y la honestidad profesional. Aprender a planificar estrategias que luego le serán útiles en su especialidad.

Al finalizar el programa el egresado de este sistema, deberá ser capaz de: reconocer los problemas médicos clínicos y/o quirúrgicos más frecuentes en las respectivas áreas en relación con la futura especialidad, manejar, mantener una conducta profesional en el abordaje de las diferentes situaciones, realizar correctamente la historia clínica de los pacientes y adquirir las bases para realizar un trabajo científico.

### **PROPUESTA DE CONTENIDOS Y PLAN DE TRABAJO DEL CURSO DE AÑO PRE – POST BASICO DE CLINICA MÉDICA**

Para la selección y organización de los contenidos se trató de seguir un lineamiento teniendo en cuenta la relación entre la teoría y la práctica, utilizando la Técnica del anclaje entre los conocimientos ya vistos y los nuevos. Se consideró además la mayor incidencia de las diferentes patologías en la práctica médica y su relación con distintas Especialidades Clínicas.

#### **MÓDULO INTRODUCTORIO Y DE ÉTICA**

- Introducción a la Medicina Interna
- Deberes del Médico. Responsabilidad Médico Legal
- Derechos del Paciente. Bioética

#### **MÓDULO DE CLÍNICA CARDIOLÓGICA**

- Insuficiencia Cardíaca
- Cardiopatía Isquémica
- Miocardiopatía Chagásica
- Hipertensión Arterial
- Valvulopatías Mitral y Aórtica
- Mét. Complementarios de Diagnósticos

#### **MÓDULO DE INFECTOLOGÍA**

- Enfoque del Paciente Neutropénico Febril
- T.B.C formas de presentación y tratamiento

**805**

- Neumonías Intra y Extrahospitalarias
- Antibioticoterapia
- Síndrome Febril Prolongado y Fiebre de origen desconocido. Manejo del Paciente séptico.

#### MÓDULO DE GASTROENTEROLOGÍA

- Síndrome Ascítico Edematoso. Cirrosis hepática.
- Síndrome de Reflujo Gastroesofágico
- Úlcera péptica
- Hepatitis
- Diarrea aguda y crónica
- Cáncer de colon y de estómago
- Métodos complementarios de diagnóstico

#### MÓDULO DE NEFROLOGÍA Y MEDIO INTERNO

- Paciente con Insuficiencia Renal Aguda y Crónica
- Síndrome Nefrítico y Nefrótico
- Rol del Internista en el paciente con Diálisis
- Nefropatías Túbulointersticiales. Infección urinaria
- Métodos Complementarios de diagnóstico.

#### MÓDULO DE DERMATOLOGÍA

- Manifestaciones dérmicas de Enfermedades Sistémicas
- Manifestaciones sistémicas de Enfermedades Dérmicas
- Cáncer de Piel

#### MÓDULO DE ENDOCRINOLOGÍA

- Diabetes
- Hipertiroidismo. Hipotiroidismo
- Insuficiencia Suprarrenal

#### MÓDULO DE ONCOHEMATOLOGÍA

- Anemias. Uso racional de la sangre. Coagulopatías
- Puesta al día de la Oncología Actual
- Complicaciones de la Terapia Oncológica
- Síndromes Paraneoplásicos
- Ca. de origen desconocido. Incidencia de Cáncer. Detección precoz

#### MÓDULO DE CLÍNICA NEUMONOLÓGICA

- Manejo Clínico del paciente hipóxico
- Insuficiencia Respiratoria aguda y crónica
- Ca. de Pulmón
- TBC. EPOC y Asma
- Métodos complementarios de diagnóstico.

DR. MDO. BEATRIZ C. GENO.  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

805

## MÓDULO DE REUMATOLOGÍA

- Semiología reumatológica
- Enfoque clínico del paciente con monoartropatía
- Enfoque clínico del paciente con poliartropatía
- Interpretación del laboratorio en Reumatología- Radiología
- Osteoporosis
- Osteomalasia
- Métodos complementarios de Diagnóstico

## MÓDULO DE CLÍNICA NEUROLÓGICA

- Enfoque Clínico del paciente con Neuropatía Periférica
- Enfoque Clínico del paciente con ACV
- Tumores Cerebrales más frecuentes primarios y Secundarios
- Enfoque frente a un paciente con Cefaleas
- Métodos Complementarios de Diagnóstico

## PROPUESTA METODOLÓGICA

### **Actividades Teóricas:**

- a) Según Programa de Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud
- b) Curso de Urgencias Médicas de Guardia: de 20 horas de duración dictado al comienzo del entrenamiento.
- c) **Teórico – Prácticas:**
  - Ateneos de Médicos: Quincenales o mensuales
  - Ateneos Bibliográficos: 1 cada 15 días
  - Revistas de sala del Servicio de Clínica Médica: 1 o más por semana

### **Teórico con Práctica:**

Cambio o pase de Guardia con revisión de Casos Clínicos de Pacientes Internados: se realizará diariamente.

### **Práctica:**

Área Asistencial:

- a- Atención de Pacientes Internados (supervisado). Confección de Historias Clínicas. Evolución y Seguimiento de los pacientes.
- b- Atención de Consultorios Externos: (1 vez por semana, 2 hs. durante dos meses) Supervisada
- c- Guardias: 1 guardia semanal de 24 horas, totalizando 4 guardias al mes.

Dr. M<sup>o</sup>. BEATRIZ C. CERRE  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS

805

**Actividad de Investigación Científica:** 2,5 horas semanales. Total Anual: 82 hs.

Cuyo objetivo será promover esta actividad, aprender a realizar un trabajo científico de investigación clínica, y revisión bibliográfica.

Detalle carga Horaria Total

- Carga Horaria Teórica Presencial en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. 115 horas.
- Carga Horaria Teórica Virtual en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud: 300 horas.
- Carga Horaria Práctica en Centro Formador : 1344 horas
- Carga Teórica en Centro Formador: 191 horas
- Carga Horaria Actividad de Investigación en Terreno: 50 horas
- Carga Horaria Total del curso de Año pre post básico de Clínica Médica: 2000 horas

## PROPUESTA DE CONTENIDOS Y PLAN DE TRABAJO DEL CURSO DE AÑO PRE – POST BASICO DE CIRUGÍA GENERAL

### MODULO I:

- Principios generales de la cirugía
- Operación. Cirugía. El quirófano. Equipo quirúrgico: funciones. Tácticas y Técnicas. Sepsis y antisepsis.
- Evaluación pre quirúrgica
- Valoración clínica. Situaciones especiales. Alcoholismo. Diabetes. Obesidad. Embarazo. Edades extremas. Riesgo de infección.
- Instrumental quirúrgico
- Clasificación. Instrumentos especiales.
- Homeostasis  
Soluciones parenterales. Utilización en pre y postoperatorios.  
Uso de transfusión de sangre. Cuándo y porqué

### MODULO II:

- Inflamación  
Componentes humorales. Síndrome respuesta local y general.
- Infección  
Antibioticoterapia básica.
- Cicatrización  
Biología de la herida y cicatrización patológica

### MODULO III:

- Aplicación de curaciones  
Principios básicos. Manejo de escaras. Realización de suturas simples.  
Saber reconocer las hernias más comunes.

**MODULO IV:**

- Abdomen Agudo Inflamatorio  
Semiología. Manejo inicial
- Abdomen Agudo Oclusivo y Vascular  
Semiología. Manejo inicial

⇒ Durante los 4 MODULOS: Avanzar en el conocimiento de las manifestaciones clínicas de las enfermedades de la patología quirúrgica más frecuente:

- ❖ Dolor abdominal
- ❖ Disfagia
- ❖ Anorexia, náuseas, vómitos
- ❖ Constipación
- ❖ Diarrea
- ❖ Hematemesis
- ❖ Melena
- ❖ Proctorragia
- ❖ Ictericia: manejo síndrome icterico clínico y quirúrgico.
- ❖ Ileo
- ❖ Obstrucción intestinal
- ❖ Indicación y oportunidad de las patologías de resolución quirúrgicas.

**PROPUESTA METODOLÓGICA**

- Conocer el pre y postoperatorio de los pacientes internados a través del examen clínico diario supervisado.
- Participar en forma positiva, observando cómo se realizan las indicaciones diarias de los pacientes internados.
- Deberá siempre informar a los residentes de cirugía, cualquier dificultad en relación al desarrollo de la actividad.
- Colaborar en la confección de H.C no más de 2 (dos) en el día; el resto si las hubiera serán realizados por los otros (año previo) y los residentes (RI – RII)
- Realizarán Revista de Sala en forma conjunta con los médicos residentes, STAFF y Jefes de área.
- La tarea asistencial en la guardia será supervisada por el jefe de residentes y los RIII – RIV
- Acompañarán a los RIV y jefe en consultorio externo, siendo obligación aprender a reconocer problemas y establecer tácticas de tratamiento.

**Actividad Asistencial:**

Atención del paciente quirúrgico: atención inicial y el seguimiento diario ulterior supervisado.

**Los objetivos serán: aprender la confección de Historia Clínica y seleccionar adecuadamente los métodos complementarios de diagnóstico.**

Vigilar, controlar drenajes y realizar curaciones postquirúrgicas.

Podrán ingresar a quirófano para observar y ayudar en cirugías solo si el responsable lo autoriza.

**Actividades Docentes teóricas:**

En esta área se desarrollarán actividades durante el año lectivo, sobre los temas más relevantes de la patología quirúrgica básica en forma participativa.

También se los instruirá en la táctica y técnica quirúrgica básica.

Deberán participar en forma activa, acorde a su condición de año previo, en las reuniones bibliográficas y en los anatomoclínicas. En los ateneos del servicio presentarán los casos no asumiendo participación en la discusión.

**Actividades de Investigación:**

El objetivo será promover una actividad investigativa aprendiendo a elaborar un trabajo científico con investigación clínica, bibliográfica, para que en su definitiva especialidad, puedan aplicar estos conocimientos básicos.

- Carga Horaria Teórica Presencial en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. 115 horas.
- Carga Horaria Teórica Virtual en Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud: 300 horas.
- Carga Horaria Práctica en Centro Formador: 1344 horas.
- Carga Teórica en Centro Formador: 191 horas
- Carga Horaria Actividad de Investigación en Terreno: 50 horas.
- Carga Horaria Total del Curso de Año Pre-Post Básico de Cirugía General: 2000 horas.

**Dr. M.D. BEATRIZ G. GERS.**  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**805**